



**Huancayo, siete de febrero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00117 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **ROSARIO SALVADOR QUISPEALAYA**, Auxiliar Judicial adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Informe N.º 0066-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la **servidora** solicita licencia con goce de haber por salud, por COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto.- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaron de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Séptimo. - Mediante Informe N.º 0066-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. MAYELA ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la **servidora**, está afiliado a Prestadora de Salud EPS PACIFICO, adjunta constancia, señala que al trabajadora se sentía muy mal y se apersonó a la Clínica Ortega, la cual está afiliada a la EPS PACIFICO, le sacaron la prueba de descarte Antígeno y le salió positivo, le otorgaron descanso medico desde el día 19 al 28 de enero del 2022 (10 días). No está haciendo subsidio.

Octavo. - Estando informe social, valorando y considerando los documentos que obran como el resultado de análisis de antígeno COVID 19 positivo y el Descanso Médico, se encuentra acreditado su estado de salud de la **servidora, con periodo de incapacidad (descanso medico) del 19 al 28 de enero del 2022**, por ende, es procedente conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del aludido descanso médico que es del **19 al 28 de enero del 2022**.

Noveno. - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a la servidora **ROSARIO SALVADOR QUISPEALAYA**, Auxiliar Judicial adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **19 al 28 de enero del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.